

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001354 DE 2014

(mayo 23)

por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

La Ministra de Transporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 6° de la Ley 1005 de 2006 y 2 numeral 2.5 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 769 de 2002, señala:

“Artículo 8°. Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país”:

Que los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley 1005 de 2006, establecen:

“Artículo 5°. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7°. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.

2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.

3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.

4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.

5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada, prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.

6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

Artículo 8°. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados”.

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

“La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002 en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión”.

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado. Igualmente fijó las fórmulas para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en el numeral 9.5.1., de la cláusula novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y lo ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

“Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$k = \text{IPCx} / \text{IPCy}$$

Donde:

IPCx = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPCy = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de ejecución del contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$k = \text{IPC}_i / \text{IPC}_{i-1}$$

Donde:

IPC_i = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 700) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE”.

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

“Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del concesionario en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el concesionario para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).

A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la Facturación del concesionario en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado, por el concesionario en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.

Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el concesionario en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Este ajuste se hará de la siguiente manera:

Donde:

r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.

le = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información, para el período corrido n de la Concesión propuesto por el concesionario según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.

lr = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la Concesión.

n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.

IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE”.

Que para el cálculo de las nuevas tarifas, el numeral 9.5.3 de la Cláusula Novena determinó que las nuevas tarifas serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r)^n \times (1+k)$$

Donde

T_n = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año n corrido de la concesión.

T_{n-1} = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año n- 1 corrido de la concesión

k = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor.

r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.

En todo caso, las Tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano”.

Que el acta de inicio del contrato de Concesión 033 de 2007 fue suscrita el 1° de noviembre 2007.

Que la Resolución 002395 de junio 9 de 2009, fijó las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y los tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, fijando en su artículo 5° las tarifas para el primer año de la fase de operación, actualización y mantenimiento del sistema RUNT, para el registro e inscripción de información para la expedición de certificados.

Que mediante la Resolución 005216 de 30 de noviembre de 2010, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, con fundamento en los conceptos de la interventoría Consorcio PAI – RUNT, números 2010-321-066691-2 y 2010- 321-072430-2, teniendo en cuenta que el concepto de la interventoría es necesario para que el Ministerio de Transporte actualice las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Que mediante la Resolución 003874 de octubre 4 de 2013, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, con fundamento en el

Concepto de la interventoría REDCOM Ltda., número 20133210523812 del 10 de septiembre de 2013.

Que la interventoría REDCOM Ltda., a través del oficio RUNT-RDC-MT-134-2014 radicado en el Ministerio con el número 20143210278822 del 14 de mayo de 2014, presentó el resultado obtenido sobre el cálculo realizado para la actualización tarifaria de los servicios prestados por 1a Concesión RUNT S. A., en desarrollo del Contrato de Concesión número 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT para la vigencia 1° de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015.

Que como resultado del cálculo realizado para el período objeto de revisión, la Interventoría presenta el factor porcentual de ajuste anual como reducción en las Tarifas RUNT:

“Ajuste año 6 – mes 78 de ejecución correspondiente al 30 de abril de 2014: Reducción del 9.19% sobre la tarifa resultante según ajuste del mes 66, establecida en la Resolución número 03874 de octubre 4 de 2013”.

Que igualmente, la Interventoría determina que de acuerdo a los términos establecidos en el contrato 033 de 2007, el porcentaje de actualización de las tarifas corresponde a una reducción del 9.19% sobre la tarifa vigente.

Que como resultado de aplicar la reducción del 9.19%, las nuevas tarifas a aplicar son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	Actualización Tarifas RUNT
FACTOR DE AJUSTE POR REDUCCIÓN DE TARIFA	-9,19%
A. POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA	
1. RNA- Registro Nacional Automotor	
1. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$2.900
2. Traspaso de propiedad	\$2.900
3. Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$2.900
4. Matrícula	\$9.500
5. Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
6. Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
7. Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$2.500
8. Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$2.500
9. Blindaje	\$2.500
10. Desmonte de blindaje	\$2.500
11. Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$2.500
12. Traslado de la matrícula	\$1.300
13. Radicación de la matrícula	\$1.300
14. Cancelación de matrícula	\$1.300
15. Cambio de color	\$1.300
16. Cambio de servicio	\$1.300
17. Cambio de placas	\$1.300
18. Duplicado de placas	\$1.300
19. Modificación del acreedor prestatario por acreedor	\$1.300
20. Modificación del acreedor prestatario por propietario	\$1.300
21. Cambio de motor	\$1.300
22. Regrabación de motor	\$1.300
23. Regrabación de chasis o serial	\$1.300
24. Regrabación de VIN	\$1.300
25. Rematrícula	\$1.300
26. Conversión a gas natural	\$1.300
27. Cambio de carrocería -	\$1.300
28. Permiso de circulación restringida	\$1.300
29. Duplicado de licencia de tránsito	\$1.300
30. Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	\$1.300
31. Certificado de libertad y tradición	\$1.300
2. RNC- Registro Nacional de Conductores	
32. Expedición de licencia de conducción	\$4.700
33. Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$4.700
34. Renovación de licencia de conducción	\$1.300
35. Recategorización de licencia de conducción	\$1.300
36. Duplicado de licencia de conducción	\$1.300
37. Certificado de licencia de conducción	\$1.300
38. Examen teórico	\$1.300
39. Examen práctico	\$1.300
40. Certificado de aptitud en conducción	\$1.300
41. Examen de aptitud física, mental y coordinación motriz	\$1.300
3. RNCEA-Registro Nacional de Centro de Enseñanza Automovilística	
42. Habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$60.700
43. Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$1.300
44. Expedición de certificado de instructor en conducción	\$4.700
45. Renovación de certificado de instructor en conducción	\$1.300
46. Duplicado certificado de instructor en conducción	\$1.300
47. Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$1.300
48. Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$1.300
49. Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
50. Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
51. Desvinculación de vehículo del Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
4. RNPNJ-Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas	
52. Inscripción de persona natural o jurídica que presta servicios al sector	\$9.500
53. Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica que presta servicios al sector	\$1.300
54. Habilitación de Terminal de Transporte	\$67.100
55. Habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$57.400
56. Vinculación y desvinculación de profesionales al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$1.300
57. Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$1.300
58. Habilitación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$67.100
59. Vinculación y desvinculación de los técnicos al Centro de Diagnóstico Automotor	\$1.300
60. Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$1.300

61. Inscripción de Taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$29.900
62. Habilitación de Centro Integral de Atención	\$67.100
63. Vinculación y desvinculación de instructores a Centros Integrales de Atención	\$1.300
64. Certificado del curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$1.300
65. Certificado de Organismos de Certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
66. Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$67.100
67. Certificado de desintegración física de vehículo	\$1.300
68. Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$1.300
69. Modificación de datos de la habilitación de personas naturales o jurídicas que prestan el servicio al sector	\$1.300
70. Modificaciones de datos de acreditación y certificación	\$1.300

5. RNYRS - Registro Nacional de Remolques y Semirremolques

71. Matrícula	\$9.500
72. Traspaso de propiedad	\$2.900
73. Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$2.900
74. Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
75. Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
76. Traslado de la matrícula	\$1.300
77. Radicación de la matrícula	\$1.300
78. Cancelación de la matrícula	\$1.300
79. Duplicado de placa	\$1.300
80. Rematrícula	\$1.300
81. Transformación adición o retiro de ejes	\$1.300
82. Permiso de circulación restringida	\$1.300
83. Duplicado de la tarjeta de registro	\$1.300
84. Reprobación de serial o chasis	\$1.300
85. Regrabación de VIN	\$1.300
86. Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de importación temporal	\$1.300
87. Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$1.300
88. Modificación del acreedor prendario por propietario	\$1.300
89. Certificado de libertad y tradición	\$1.300

6. RNS - Registro Nacional de Seguros

90. Expedición de SOAT	\$1.300
91. Expedición de pólizas obligatorias de responsabilidad civil, contractual y extr contractual	\$1.300

7. RNET - Registro Nacional de Empresas de Transporte

92. Habilitación de empresa de transporte	\$29.900
93. Modificación de habilitación de empresas	\$29.900
94. Expedición de tarjeta de operación	\$1.300
95. Duplicado de tarjeta de operación	\$1.300
96. Renovación de tarjeta de operación	\$1.300
97. Modificación de tarjeta de operación	\$1.300
98. Prolongación de rutas	\$1.300
99. Modificación de rutas	\$1.300
100. Reestructuración de horarios	\$1.300
101. Permisos especiales transitorios	\$1.300
102. Convenios de colaboración empresarial	\$1.300
103. Adjudicación de rutas y horarios	\$1.300
104. Fijación de capacidad transportadora	\$1.300
105. Racionalización de capacidad transportadora	\$1.300
106. Unificación de capacidad transportadora	\$1.300
107. Cambio de nivel de servicio	\$1.300
108. Empalme de rutas	\$1.300
109. Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula	\$1.300
110. Autorización de zonas de operación	\$1.300
111. Cancelación de tarjeta de operación	\$1.300
112. Autorización de rutas de influencia	\$1.300
113. Expedición de la Planilla de Viaje Ocasional	\$1.300

8. RNMÁ - Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada

114. Registro inicial	\$9.500
115. Cambio de propietario	\$2.900
116. Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$2.900
117. Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
118. Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
119. Traslado de la matrícula	\$1.300
120. Radicación de la matrícula	\$1.300
121. Cancelación de registro	\$1.300
122. Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$1.300
123. Duplicado de tarjeta de registro	\$1.300
124. Certificado de tradición	\$1.300
125. Cambio de motor	\$1.300

126. Regraación de motor	\$1.300
127. Modificación de acreedor preudario por acreedor	\$1.300
128. Modificación de acreedor preudario por propietario	\$1.300

B. POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

129. Certificado de inscripción ante el RUNT	\$1.300
130. Certificado de información	1.300

Que se hace necesario actualizar las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) con el fin de garantizar la prestación óptima del servicio y la sostenibilidad del mismo y estandarizar la descripción de los trámites conforme los denominaciones establecidos en los actos administrativos que los regulan.

Que en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (8°) del artículo octavo (8°) de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Transporte publicó el presente acto administrativo en su página web, desde el día 14 al 16 de mayo de 2014, con el fin de recibir observaciones y sugerencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

A. POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA

1. Registro Nacional Automotor

DESCRIPCIÓN	Tarifa RUNT
1. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$2.900
2. Traspaso de propiedad	\$2.900
3. Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$2.900
4. Matrícula	\$9.500
5. Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
6. Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
7. Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$2.500
8. Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$2.500
9. Blindaje	\$2.500
10. Desmonte de blindaje	\$2.500
11. Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$2.500
12. Traslado de la matrícula	\$1.300
13. Radicación de la matrícula	\$1.300
14. Cancelación de matrícula	\$1.300
15. Cambio de color	\$1.300
16. Cambio de servicio	\$1.300
17. Cambio de placas	\$1.300
18. Duplicado de placas	\$1.300
19. Modificación del acreedor prestatario por acreedor	\$1.300
20. Modificación del acreedor prestatario por propietario	\$1.300
21. Cambio de motor	\$1.300
22. Regrabación de motor	\$1.300
23. Regrabación de chasis o serial	\$1.300
24. Regrabación de VIN	\$1.300
25. Rematrícula	\$1.300
26. Conversión a gas natural	\$1.300
27. Cambio de carrocería	\$1.300
28. Permiso de circulación restringida	\$1.300
29. Duplicado de licencia de tránsito	\$1.300
30. Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	\$1.300
31. Certificado de libertad y tradición	\$1.300

2. Registro Nacional de Conductores

DESCRIPCIÓN	Tarifa RUNT
32. Expedición de licencia de conducción	\$4.700
33. Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$4.700
34. Renovación de licencia de conducción	\$1.300
35. Recategorización de licencia de conducción	\$1.300
36. Duplicado de licencia de conducción	\$1.300
37. Certificado de licencia de conducción	\$1.300
38. Examen teórico	\$1.300
39. Examen práctico	\$1.300
40. Certificado de aptitud en conducción	\$1.300
41. Examen de aptitud física, mental y coordinación motriz	\$1.300

3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística

DESCRIPCIÓN	Tarifa RUNT
42. Habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$60.700
43. Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$1.300
44. Expedición de certificado de instructor en conducción	\$1.300
45. Renovación de certificado de instructor en conducción	\$1.300
45. Duplicado certificado de instructor en conducción	\$1.300

47. Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$1.300
48. Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$1.300
49. Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
50. Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
51. Desvinculación de vehículo del Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
52. Inscripción de persona natural o jurídica que presta servicios al sector	\$9.500
53. Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica que presta servicios al sector	\$1.300
54. Habilitación de Terminal de Transporte	\$67.100
55. Habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$37.400
56. Vinculación y desvinculación de profesionales al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$1.300
57. Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$1.300
58. Habilitación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$67.100
59. Vinculación y desvinculación de los técnicos al Centro de Diagnóstico Automotor	\$1.300
60. Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$1.300
61. Inscripción de Taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$29.900
62. Habilitación de Centro Integral de Atención	\$67.100
63. Vinculación y desvinculación de instructores a Centros Integrales de Atención	\$1.300
64. Certificado del curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$1.300
65. Certificado de Organismos de Certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.300
66. Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$67.100
67. Certificado de desintegración física de vehículo	\$1.300
68. Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$1.300
69. Modificación de datos de la habilitación de personas naturales o jurídicas que prestan el servicio al sector	\$1.300
70. Modificaciones de datos de acreditación y certificación	\$1.300

5. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques

DESCRIPCIÓN	Tarifas RUNT
71. Matrícula	\$9.500
72. Traspaso de propiedad	\$2.900
73. Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$2.900
74. Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
75. Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
76. Traslado de la matrícula	\$1.300
77. Radicación de la matrícula	\$1.300
78. Cancelación de la matrícula	\$1.300
79. Duplicado de placa	\$1.300
80. Rematrícula	\$1.300
81. Transformación por adición o retiro de ejes	\$1.300
82. Permiso de circulación restringido	\$1.300
83. Duplicado de la tarjeta de registro	\$1.300
84. Regrubación de serial o chasis	\$1.300
85. Regrubación de VIN	\$1.300
86. Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de importación temporal	\$1.300
87. Modificación del acreedor pendario por acreedor	\$1.300
88. Modificación del acreedor pendario por propietario	\$1.300
89. Certificado de libertad y tradición	\$1.300
90. Expedición de SOAT	\$1.300
91. Expedición de pólizas obligatorias de responsabilidad civil, contractual y extracontractual	\$1.300

7. Registro Nacional de Empresas de Transporte

DESCRIPCIÓN	Tarifas RUNT
92. Habilitación de empresa de transporte	\$29.900
93. Modificación de habilitación de empresa	\$29.900
94. Expedición de tarjeta de operación	\$1.300
95. Duplicada de tarjeta de operación	\$1.300
96. Renovación de tarjeta de operación	\$1.300
97. Modificación de tarjeta de operación	\$1.300
98. Prolongación de rutas	\$1.300
99. Modificación de rutas	\$1.300
100. Reestructuración de horarios	\$1.300
101. Permisos especiales transitorias	\$1.300
102. Convenios de colaboración empresarial	\$1.300
103. Adjudicación de rutas y horarios	\$1.300
104. Fijación de capacidad transportadora	\$1.300
105. Racionalización de capacidad transportadora	\$1.300
106. Unificación de capacidad transportadora	\$1.300
107. Cambio de nivel de servicio	\$1.300
108. Empalme de rutas	\$1.300
109. Certificados de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula	\$1.300
110. Autorización de zonas de operación	\$1.300

111. Cancelación de tarjeta de operación	\$1.300
112. Autorización de rutas de influencia	\$1.300
113. Planilla de Viaje Ocasional de Taxis	\$1.300

8. Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada

DESCRIPCIÓN	Tarifas RUNT
114. Registro inicial	\$9.500
115. Cambio de propietario	\$2.900
116. Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$2.900
117. Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
118. Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$4.700
119. Traslado de la matrícula	\$1.300
120. Radicación de la matrícula	\$1.300
121. Cancelación del registro	\$1.300
122. Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$1.300
123. Duplicado de tarjeta de registro	\$1.300
124. Certificado de tradición	\$1.300
125. Cambio de motor	\$1.300
126. Regrabación de motor	\$1.300
127. Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$1.300
128. Modificación de acreedor prendario por propietario	\$1.300
129. Certificado de inscripción ante el RUNT	\$1.300
130. Certificado de información	\$1.300

Parágrafo. Los ingresos para el sostenimiento del sistema RUNT, sólo aplicarán cuando entre en operación las funcionalidades correspondientes en cada registro.

Artículo 2°. Los valores a pagar por concepto de las tarifas incluidas en la presente resolución, serán aplicados a partir del 1° de junio de 2014.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3874 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2014.

La Ministra de Transporte,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.
(C. F.).